

## **INFORMACION PREVENCIÓN DE RIESGOS**

### **1.- Del contrato de trabajo:**

Según lo estipulado en contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios del 15 de Octubre de 2012, como asesor técnico en Prevención de Riesgos Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en los colegios Guardiamarina Riquelme, Patricio Lynch y Carmela Carvajal de Talcahuano se contrató a tiempo parcial con el propósito de desarrollar las siguientes funciones:

- a) Reconocer y evaluar los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales
- b) Controlar los riesgos en el ambiente o medio de trabajo
- c) Efectuar acciones educativas de prevención de riesgos
- d) Promover la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores
- e) Registrar y evaluar estadísticamente los resultados
- f) Asesorar técnicamente a los comité paritarios y al responsable del tema en terreno
- g) Participara dentro de lo posible en las reuniones del comité paritario, aportando los antecedentes técnico y reglamentarios dentro de las materias que se discutan
- h) Efectuar charlas sobre materias de prevención de riesgos a los trabajadores de los establecimientos mencionados a lo menos dos veces al año
- i) Supervisar incentivar la comunicación entre el comité y los trabajadores estimulando el contacto personal y la divulgación en tableros y páginas WEB.

### **2.- Del horario de trabajo:**

Será determinado por el mismo debiendo efectuar a lo menos dos horas de trabajo efectivo en terreno cada 15 días, considerando charlas y asesorías a los establecimientos, acordando lo anterior con los respectivos colegios.

No tendrá dependencia de los directivos del establecimiento y su relación con ellos será de asesoría y coordinación.

### **3.- De la vigencia del contrato:**

Contrato solo de prestación de servicios profesionales a honorarios, no aplicables las normas del código del trabajo, su vigencia se mantendrá mientras no desistan alguna de las partes y su renovación será automática de no existir aviso de cese por parte de la fundación.

## **5.- Fundamentación técnica:**

Se contratan los servicios de un experto en prevención de riesgos debido a que se detectaron por parte del organismo administrador, Asociación Chilena de Seguridad, algunas deficiencias respecto al quehacer de los comités paritarios de los dos colegios de la región y Talcahuano, que si bien es cierto estaban constituidos pero existían una confusión en su accionar, respecto al quehacer en prevención educacional (alumnado) y prevención respecto a los profesores como trabajadores dependientes, que dos son dos aspectos totalmente diferentes en su accionar.

## **ORGANISMO RELACIONES CON LA PREVENCIÓN DE RIESGO AL INTERIOR DE LOS COLEGIOS**

### **1.- Comité de Seguridad Escolar (Prevención Educativa comunidad educativa, Alumnos y profesorado)**

La prevención respecto a la comunidad educativa en sí se sustenta en el Comité de Seguridad Escolar siendo su responsable el director de la unidad educativa, dando conformidad y continuidad de funcionamiento al Comité, a través del cual se efectúa el proceso de diseño y actualización permanente del Plan Específico de Seguridad Escolar del establecimiento.

Este plan es una herramienta sustantiva para el logro de un objetivo transversal fundamental, como lo es el desarrollo de hábitos de seguridad, que permite a la vez cumplir con un mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad en la unidad educativa, mediante una instancia articuladora de las más variadas acciones y programas relacionados con la seguridad de todos los estamentos de la comunidad escolar, siendo sus principales funciones:

- Informar a la comunidad escolar.
- Convocar a reunión de profesores y personal administrativo.
- Incentivar entre el profesorado el plan.
- Llamar a reunión informativa de padres y apoderados.
- Informar a los alumnos.
- Incentivar la atención sobre el tema, dada su incidencia prioritaria en la calidad de vida de todos los estamentos de la unidad educativa.
- Efectuar ceremonia constitutiva.

## **Integrantes del comité de seguridad escolar**

- Director y representantes de la dirección del colegio.
- Representantes del profesorado.
- Representantes de los alumnos de cursos superiores (de preferencia correspondientes al centro de alumnos si éste existe).
- Representantes de organismos de protección (Carabineros, Bomberos y Salud) que pudieran estar representados o contar con unidades en el entorno o en el mismo establecimiento (Cruz Roja, Defensa Civil, Scouts).
- Representantes del centro general de padres y apoderados.
- Representante del Comité Paritario de Higiene y Seguridad
- El comité, en conjunto con la comunidad escolar, debe contar con el máximo de información sobre los riesgos o peligros al interior del establecimiento y entorno o área en que está situado, ya que estos peligros o riesgos pueden llegar a provocar un daño a las personas, a los bienes o al medio ambiente.
- Diseñar, ejecutar y actualizar continuamente el Plan Integral de Seguridad Escolar del establecimiento.
- Diseñar y ejecutar programas concretos de trabajo permanente, que apoyen en su accionar a toda la comunidad del establecimiento.
- El comité estará a cargo de la creación de un grupo de emergencia, el cual tendrá dentro de sus responsabilidades realizar la actividad de evacuación del establecimiento educacional frente a cualquier emergencia. Este grupo deberá contar con un coordinador general, coordinador de área o piso y personal de apoyo.
- Crear un sistema de información periódica de las actividades y resultados del Comité de Seguridad Escolar.
- Invitar a reuniones periódicas de trabajo.
- Colaborar en el diseño de los programas de capacitación y sensibilización

**Para efectos de accidentes** en donde se encuentren involucrados **alumnos**, se deberá seguir todo lo estipulado en el DECRETO SUPREMO N° 313 INCLUYE A ESCOLARES EN SEGURO DE ACCIDENTES DE ACUERDO CON LA LEY N° 16.744, Publicado el 12 de Mayo de 1973, lo que se conoce habitualmente como “Seguro Escolar”

## **2.- Comité Paritario de Higiene y Seguridad:**

El Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS) es el organismo técnico de participación entre empresas y trabajadores, para detectar y evaluar los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.

Los Comités Paritarios son obligatorios en empresas con más de 25 trabajadores y deben estar integrados por tres representantes de la empresa y tres de los trabajadores.

Los Comités Paritarios basan su accionar según lo estipulado en el Decreto N°54 Aprueba Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad D.O. 11.03.1969

### **Principales funciones:**

- Instruir sobre la correcta utilización de equipos de protección personal.
- Vigilar el cumplimiento de medidas de prevención de higiene y seguridad.
- Investigar causas de accidentes y enfermedades profesionales en la empresa.
- Decidir negligencia inexcusable.
- Adoptar medidas de higiene y seguridad para la prevención de riesgos profesionales.
- Cumplir funciones encomendadas por el organismo administrador.
- Promover la capacitación.

### **De su composición:**

Los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad estarán compuestos por tres representantes patronales y tres representantes de los trabajadores.

Por cada miembro titular se designará, además, otro en carácter de suplente.

### **Del funcionamiento:**

Los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad se reunirán en forma ordinaria, una vez al mes; pero, podrán hacerlo en forma extraordinaria a petición conjunta de un representante de los trabajadores y de uno de los de la empresa.

En todo caso, el Comité deberá reunirse cada vez que en la respectiva empresa ocurra un accidente del trabajo que cause la muerte de uno o más trabajadores; o que, a juicio del Presidente, le pudiera originar a uno o más de ellos una disminución permanente de su capacidad de ganancia superior a un 40%.

Las reuniones se efectuarán en horas de trabajado, considerándose como trabajado el tiempo en ellas empleado.

Por decisión de la empresa, las sesiones podrán efectuarse fuera del horario de trabajo; pero, en tal caso, el tiempo ocupado en ellas será considerado como trabajo extraordinario para los efectos de su remuneración.

Se dejará constancia de lo tratado en cada reunión, mediante las correspondientes actas.

Los miembros de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Cesarán en sus cargos los miembros de los Comités que dejen de prestar servicios en la respectiva empresa y cuando no asistan a dos sesiones consecutivas, sin causa justificada.

Los miembros suplentes entrarán en reemplazo en caso de impedimento de éstos, por cualquier causa, o por vacancia del cargo.

Corresponderá al Inspector del Trabajo respectivo decidir, en caso de duda, si procede o no que se constituya el Comité Paritario de Higiene y Seguridad y además es el organismo fiscalizador de este comité.

.

### **Ley Nº 16.744 de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales**

Seguro social obligatorio sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Para administrar el seguro obligatorio nacen en el sector privado tres Mutualidades de Empleadores privadas (Asociación Chilena de Seguridad, Instituto de Seguridad del Trabajo y la Mutual de Seguridad) y una Mutualidad del Estado (Instituto de Seguridad Laboral), también, denominados Organismos Administradores, encargados de administrar el Seguro de Accidentes del Trabajo.

Nosotros pertenecemos al organismo administrador, Asociación Chilena de Seguridad (ACHS).

#### **La ley cubre a:**

- a) Todos los trabajadores por cuenta ajena, cualesquiera que sean las labores que ejecuten, sean ellas manuales o intelectuales, o cualquiera que sea la naturaleza de la empresa, institución, servicio o persona para quien trabajen; incluso los servidores domésticos y los aprendices;
- b) Los funcionarios públicos de la Administración
- c) Los estudiantes que deban ejecutar trabajos que signifiquen una fuente de ingreso para el respectivo plantel;

d) Los trabajadores independientes y los trabajadores familiares.

### **Riesgos laborales cubiertos**

Accidente del Trabajo – Accidente de Trayecto

Enfermedades profesionales

Además establece cuáles son las prestaciones médicas y económicas a las que tienen derecho los trabajadores protegidos por este seguro que sufran un accidente del trabajo o enfermedad profesional

### **Marco Legal de los Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales y Principales decretos**

Decreto Supremo N° 40, Reglamento sobre Riesgos Profesionales.

Decreto Supremo N° 54, Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités de Higiene, Paritario y Seguridad.

Decreto Supremo N° 594, aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias en los Lugares de Trabajo.

Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, según lo exigido en el artículo 153 del Código del Trabajo

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, según lo estipulado en el artículo 67 de la Ley 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

Para efectos de accidentes en donde se encuentren involucrados **trabajadores** (directivos, profesores, asistentes de la educación y auxiliares), se deberá aplicar lo estipulado en la ley 16.744, ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, ley que establece el Seguro Social Obligatorio Contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, creada en 1968, y los involucrados deben dirigirse o ser derivados al servicio médico de urgencia de la ACHS.

Este servicio en Valparaíso solo funciona hasta las 18:00 Hrs., de producirse un accidente después de ese horario los afectados deberán concurrir a la clínica Valparaíso ubicado en la avenida Brasil en Valparaíso.

Lo anterior es también válido para todos los que laboran en la casa central.

## **Actividades de prevención de riesgos, Colegios Guardiamarina Riquelme, Patricio Lynch y Carmela Carvajal de Talcahuano, FACC**

### **Capacitación:**

A la fecha se han efectuado cursos modalidad E-learning en ambos colegios, cursos que se desarrollaron en la plataforma de la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), logrando capacitar al 85% de los trabajadores de ambos colegios los cuales efectuaron los siguientes cursos:

- Curso Ley 16.744 Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales
- Curso Prevención Riesgos para Comité Paritario de Higiene y Seguridad (CPHS)
- Cursos Básico Prevención de Riesgos
- Uso y manejo de extintores (presencial capacitación efectuada en ambos colegio)
- Protocolo de seguridad en laboratorio
- Protocolo de seguridad en el velerismo
- Protocolo de seguridad en el uso de piscinas
- Protocolo de seguridad en la natación
- Capacitación "Accidentes de trayecto"

### **Reuniones Organismo Administrador (ACHS)**

Se asiste a reunión informativa por parte de la ACHS y en conjunto con el Departamento de Salud Ocupacional dependiente de la SEREMI de Salud de la Región , con el propósito de detallar los procedimientos a seguir con el nuevo "PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO" el que será implementado de acuerdo al marco legal del programa de vigilancia que busca detectar la existencia de riesgos psicosociales en las empresas y organizaciones que pudiesen afectar a la salud de los trabajadores y generar mecanismos para disminuir su incidencia.

Se ha participado en seminarios y reuniones para comité paritarios convocados por la ACHS.

## **"Plan de Colaboración en Prevención de Riesgos del Trabajo", para el periodo 2014-2015**

Se firmó por parte de la ACHS y el director de la FACC, documento en el cual se encuentra la programación de actividades y sus responsables, actividades que van en directo beneficio de la mejora continua respecto a la gestión preventiva de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales tanto para los colegios dependientes de la fundación como también sus oficinas principales, personal directivo y administrativo, teniendo como objetivo final la rebaja en la tasa de cotización adicional diferenciada.

Cabe mencionar que este documento involucra a toda la Fundación (casa central, colegios), documento que ya fue remitido a los distintos colegios para su puesta en práctica.

Se adjunta en documento aparte

### **Matriz de Riesgos**

Se confecciono e implemento matrices de riesgos de los colegios GAMA Riquelme, P. Lynch, Casa central FACC.

### **Reunión Comité Paritario colegios GAMA Riquelme, P. Lynch,**

Reuniones se efectúan mensualmente de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 54, y de acuerdo a lo programado por los colegios, reuniones que tienen por objeto evaluar, programar y detectar problemas referidos a la prevención de riesgos tomando las medidas pertinentes para estos efectos.

En estas reuniones se ha presentado por parte del Asesor en Prevención del cuestionario resumido ISTA 21, el cual corresponde al "Protocolo de vigilancia de riesgos psicosociales en el trabajo", programa que deberá comenzar a ser implementado a contar del año 2016 en el área educacional.

Cabe destacar que actualmente el "Protocolo de vigilancia de riesgos psicosociales en el trabajo" está siendo ejecutado en el colegio de Iquique debido a que un profesor de este colegio presento ante el organismo administrador (ACHS), Iquique, enfermedad por néurosis del trabajo, lo cual amerita que el colegio entre en al programa, el que será ejecutado por la ACHS Iquique en conjunto con comité paritario del respectivo colegio.

## **Asesoría y apoyo a colegios GAMA Riquelme y P. Lynch**

Se ha efectuado asesoramiento a ambos colegio en la modificación de la red de incendio específicamente en lo relativo al cambio de mangueras y modificación de pitones.

En el colegio P. Lynch se efectuara durante vacaciones de invierno la modificación de la reja protectora del sector de sala de profesores y biblioteca, procediendo a aumentar su altura de evitar que los alumnos suban a esta y puedan sufrir un accidente, en el mismo colegio se coordinó la visita de empresa de refrigeración y aire acondicionado para evaluar la instalación de algún sistema que permita dar confort a la sala de computación y sala de clase del primer piso, respecto a las escalas de acceso y sus protecciones antideslizantes en la actualidad se encuentra en conversaciones con empresa subcontratista para evaluar la mejor opción de algún elemento antideslizante, sin dejar de mencionar que a futuro amerita un estudio para cambiar definitivamente las baldosas las cuales no son antideslizante por lo cual representan alto riesgo de accidentabilidad

## **Coordinación de prevención de riesgos con los colegios área sur y norte**

A la fecha se ha efectuado coordinación con los colegio de Chonchi e Iquique a fin de reactivar los comité paritarios, con el propósito de bajar la tasa de accidentabilidad de ambos establecimientos.

Cabe señalar que debido a accidentes ocurridos en estos colegios la FACC ha aumentado su cotización adicional diferencia en 1.29 %, (máximo a pagar 3,4%), cotización que corresponde al pago mensual al organismo administrador por concepto de tasa de accidentabilidad, sin dejar de considerar que este aumento también corresponde por el accidente fatal ocurrido en el colegio P. Lynch, lo cual nos mantiene con esta cotización por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015.

Destacar que el departamento de prevención de riesgos de la fundación se encuentra localizado físicamente en el Instituto del Mar Capitán Williams de Chonchi por lo cual nosotros actuamos como asesores solo de los colegios P. Lynch, GAMA Riquelme, Carmela Carvajal de Talcahuano.